



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020) ¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00022-00

Se **niega** la solicitud de corrección y/o aclaración del auto datado 11 de marzo de 2020, por cuanto no se cumple con los requisitos exigidos en los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso, como quiera que no hay un **error aritmético o cambio de palabras o alteración de estas** y la providencia **no contiene conceptos o frases que ofrezcan motivo de duda**. Dicha herramienta no puede ser utilizada para obtener explicaciones de la forma en que se libró mandamiento de pago, **máxime**, cuando de conformidad con el artículo 430 ibídem el juez está facultado para emitir la orden de pago en la forma en la que aquel considere legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

768ce074da2c3d6b8e04fad5de813e8054155c9e895bae4428c57a766d4e5f9f

Documento generado en 13/11/2020 12:46:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 077 de 17 de noviembre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.